



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Miércoles, 28 de abril de 2021

Número 51

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 88986 Resolución de 23/04/21, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Empresas Tecnológicas de Vehículos Aéreos y Aeroespaciales no Tripulados de Las Palmas (TECDRON)..... 4824

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 88563 Modificación de la composición de los órganos colegiados de las Fundaciones del Cabildo de Gran Canaria 4824
- 88364 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana 4826
- 88163 Nombramiento de José Ricardo Redondas Marrero, como Director Insular de Políticas Sociales del Excmo. Cabildo de Gran Canaria 4826
- 88561 Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la convocatoria mediante promoción interna de la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016..... 4827

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

- 88161 Convocatoria pública y bases por la que se rige el proceso selectivo para la contratación temporal de un/una ingeniero/a industrial y la creación de una lista de reserva 4828

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 88559A Nombramiento de Marta Arocha Correa, como titular de la “Dirección Insular de Apoyo a la Presidencia, Organización y Planificación del Cabildo de Lanzarote” 4828
- 88559B Nombramiento de Alicia Concepción Leiracha, como “Directora Insular de Ordenación y Planificación Insular, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico” 4829

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 88555 Nombramiento de Carlos Iván Gómez Curbelo, como Director General de Servicios Sociales-Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud 4829
- 88557 Nombramiento de Rafael Luis Pedrero Manchado, como Director General de Movilidad Sostenible-Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar 4830

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 87940 Delegación de competencias en el Concejal Oliverio de los Reyes Armas Guillén 4832

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

89420	Aprobación definitiva de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos	4833
-------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

88158	Información pública de las “Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del taxi del Municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la Covid 19”	4834
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

88560	Bases específicas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de economista	4835
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

87733	Convocatoria y bases específicas del proceso selectivo de plazas de policía local	4842
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

88552	Emplazamiento a Michael Doherty y otros/as titulares de los apartamentos del Complejo “Terrazas del Puerto” en el procedimiento ordinario nº 70/21, interpuesto a instancia de Subcomunidad de Propietarios Las Terrazas del Puerto	4885
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

88729	Información pública del expediente de modificación presupuestaria número 08/21	4886
-------	--	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

87850	Juicio 1.397/19, Francisca María Miranda Santos contra Haypan, S.L. y otros	4886
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

84269	Juicio 166/20, Jessica Elena Rizales Betancor y otros contra Aythami Ruiz, S.L. y otro	4887
-------	--	------

84271	Juicio 45/20, Luz Marina Sosa de la Fe contra Ideas Proyectos y Materialización, S.L. y otro	4887
-------	--	------

85771	Juicio 1.111/20, José Juan Cabrera Perdomo contra Pahurcam, S.L. y otro	4888
-------	---	------

87102	Juicio 58/21, Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos Ecológicos África Canarias, S.L.	4888
-------	---	------

87103	Juicio 45/21, Jalal Maoujoud contra Omar El Behli y otro	4888
-------	--	------

87109	Juicio 1.256/19, Ubay Valentín Yáñez Ojeda contra Dapross 44 Ejecución, S.L. y otros	4889
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

87110	Juicio 64/20, Samanta Achucarro Sánchez y otros contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro	4889
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

84276	Juicio 290/19, Ione Rubén Herrera Torres contra Fradapi, S.L. y otro	4890
-------	--	------

84686	Juicio 280/20, Cristina Coraima Guerra Estévez contra David y Enma, S.L. y otro	4890
-------	---	------

85789	Juicio 296/20, José Luis Vidal Barrios contra Autoescuelas Luis Rubio, S.L. y otro	4891
-------	--	------

86235	Juicio 206/19, Guanhaben Guerra Peralta y otro contra Giovanni Martínez Esquivel y otro	4891
-------	---	------

87111	Juicio 300/20, José Manuel Moreno Marín contra Cofeser Obras y Servicios, S.L. y otro	4891
-------	---	------

87112	Juicio 919/18, Mario García Suárez contra Carmen Alemán Curbelo	4892
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

85783	Juicio 126/20, Verónica Acosta Hernández contra Laursarand, S.L. y otro	4892
-------	---	------

86236	Juicio 784/19, Mohamed Farauni Allouch contra Tuberlaga, S.L. y otro	4892
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

85790	Juicio 772/20, Alberto Pérez Perdomo contra Jeremías Martel González y otro	4893
-------	---	------

85791	Juicio 1.082/20, Laura Marlene García Jerez contra Trisan Panaderías, S.L. y otro	4893
-------	---	------

85795	Juicio 15/21, Agustín Santana Caña contra Amigo Hotels & Resort, S.L. y otro	4893
-------	--	------

87530	Juicio 412/20, Andrés Campoy Morales contra GH Mogán 2011, S.L. y otros	4894
-------	---	------

87536	Juicio 1.072/20, María Amelia Pérez Fernández contra Carmalena, S.L. y otros	4894
-------	--	------

87529	Juicio 97/21, Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L. y otro	4894
-------	--	------

87532	Juicio 1.214/20, Laura Molina Pla contra Fiesta Consulting, S.L. y otro	4895
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

84692	Juicio 3/21, Mohamed Bousnina Meziene contra Alcafus Servicios, S.L. y otro	4895
-------	---	------

84694	Juicio 277/19, José Antonio Sánchez Abellán contra José Juan Abenza Álvarez y otros	4896
-------	---	------

84695	Juicio 77/19, Miguel Ángel Falcón contra Víctor Manuel Rodríguez Izquierdo y otro	4896
-------	---	------

85691	Juicio 165/10, Valerie Bongben Nsai contra Tusol Canaria, S.L. y otro	4896
-------	---	------

85694	Juicio 175/18, Alexandro Navarro Cabrera contra Guatiboa, S.L. y otros	4897
-------	--	------

85696	Juicio 60/21, Cristina Santana Pérez contra DLR Mantenimiento y Servicio, S.L. y otro	4897
-------	---	------

85697	Juicio 254/19, María Lourdes Suárez Suárez contra 2005 Administraciones VBG, S.L. y otro	4898
-------	--	------

87568	Juicio 812/19, Francisco Lozano Cazorla contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	4898
-------	---	------

87571	Juicio 1.002/19, Ndeye Fily Sarr contra Vick Juan, S.L. y otro	4898
-------	--	------

87574	Juicio 50/20, Oliverio González Moreno contra Aguiar Miranda Construcción, S.L. y otro	4899
-------	--	------

85692	Juicio 156/19, Marta Milagrosa Pérez Hernández contra Wmeru Express, S.L. y otro	4899
-------	--	------

85693	Juicio 562/20, María Zeneida Armas Mateos contra Inarq Espacio, S.L. y otro.....	4900
85695	Juicio 1.218/20, Ricardo Aguilar Santana contra Panificadora Hay Pan, S.L. y otra.....	4900
85799	Juicio 624/20, Jose Guillermo Rodríguez González contra J & J Odissey C.B. y otro.....	4901
87538	Juicio 116/21, Samuel Sánchez Borges contra José Alemán Rescate Emergencia y Salvamento, S.L.U. y otro	4901
87540	Juicio 145/21, Said Norri Noua contra Royal Seven Arts, S.L. y otro	4902
87543	Juicio 801/20, Guacimara Desiré Ortega Cazorla contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro.....	4902
87548	Juicio 931/18, Acorán Ramón Quintana contra Alexis Domenech Ojeda y otros	4903
85775	Juicio 473/20, Jorge Felipe Cáceres Hernández contra Astra Sistemas, S.A.U. y otros	4903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

85698	Juicio 73/21, Jennifer Candelaria Brito Sánchez contra Sergio Facchinetti y otro	4903
85700	Juicio 49/21, Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Racing, S.L. y otros	4904
85701	Juicio 9/21, Francisco Elías Sánchez Rodríguez contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y otro.....	4904
85702	Juicio 8/21, Carlos Ambrosio González Santana contra Delphins Archipiélago, S.L. y otro.....	4904
85703	Juicio 109/21, Francisco Quintero Rodríguez contra IM Inversiones Matorral Obras y otro	4905
85801	Juicio 666/20, David Domínguez Alemán contra Servicios de Limpieza de Canarias, S.L. y otros	4905
85802	Juicio 1.004/20, Francisco Rayco González Álamo contra Reforma y Lifestyle, S.L.U. y otro.....	4905
86245	Juicio 116/21, Pedro Santiago Sánchez Sánchez contra La Garita Restauración, S.L. y otro	4906
86252	Juicio 192/20, Francisco Guilbert Fernández contra La Perrachica Canaria, S.L. y otro.....	4906
86255	Juicio 238/20, Raúl Alberto Ramírez Sosa contra Ziebarth Timo y otro	4907
86256	Juicio 12/20, Adrián Báez Martín contra Grupo Yasega Yeray Moreno y otro.....	4907
86262	Juicio 119/21, María Magnolia Suárez Martel contra Patri & Ari 1977, S.L. y otro	4907
87840	Juicio 115/21, Iwona Wolska contra Oasis de Paz, S.L. y otro	4908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

85706	Juicio 198/19, Arnolito Mariano Cena contra Rubén Enmanuel González Curbelo y otro	4908
85707	Juicio 553/20, Alicia Marrero Barrios contra Ramatou Diallo y otro	4908
85709	Juicio 1.384/19, David Chavero del Pino contra Administración Concursal de Novosegur Seguridad Privada, S.A. y otros ...	4909
85710	Juicio 115/21, Sara del Pilar Betancor Alemán contra MYS Asesor Catering y Even, S.C.P. y otro	4909
85711	Juicio 813/20, Jimmy Reyes Mosquera contra Bahareque Reformas y Construcciones, S.L. y otro.....	4909
85715	Juicio 366/20, Natanael Ramos Castrillo y otro contra Carpintería Zumacan, S.L. y otro.....	4910
85777	Juicio 552/20, Jonathan Hernández Gutiérrez contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L.	4910
85778	Juicio 213/19, Aruma Rodríguez Medina contra Aythami Ruiz, S.L. y otro	4910
86265	Juicio 154/19, Rubén Amado Aguiar Vega contra Papas Atlántico, S.L. y otro	4911
87565	Juicio 967/18, Domingo Tarajano Mesa contra Manuel Nantes Chouza	4911
85708	Juicio 1.102/20, Yessica Rosario González Santana contra Babylon Retail, S.L.U. y otro	4911
85716	Juicio 345/20, Yessica Moares Solla contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otros	4912

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

85714	Juicio 99/21, Pablo Manuel Sosa Domínguez contra Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. y otro.....	4912
85718	Juicio 834/19, Alexander Rodríguez Chacón contra Alse Telecom, S.L. y otros	4913
85722	Juicio 15/21, Antonio Juan Sánchez Fabelo contra Metra Express, S.L. y otro.....	4913
85803	Juicio 26/20, Pablo Manuel Sosa Domínguez contra Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. y otro.....	4913
85804	Juicio 50/20, Domingo Tarajano Mesa contra Jorge Hernando Miranda Arango	4914
87575	Juicio 7/21, Rubén Ruano Torres contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y otro	4914
87576	Juicio 1.287/19, Asepeyo contra Restaurante Casa Luis, S.L. y otros	4914
87577	Juicio 987/20, Eloy Delgado Ojeda contra Fradapi, S.L.U. y otro.....	4915
87586	Juicio 239/20, Richard Marcelo Matías Chavasco contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. y otro	4915
87588	Juicio 915/20, Francisco Yeray Cruz Ramírez contra Rice Fusión, S.L. y otro.....	4916
85717	Juicio 58/21, Brahim Borgremez y otro contra Francisco Viera Santana y otro	4916
85779	Juicio 93/21, Nareme Santana Padrón contra European Inland Fisheries, S.L.	4917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

85721	Juicio 134/21, Ricardo Esteban Alfonso Buceda contra Dogan Sociedad de Gestión Inmobiliaria, S.L.	4917
85723	Juicio 157/21, Airam Artemi Cabrera Santana contra Maxipizza Pizzería y Crepería, S.L. y otro	4918

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11

85807	Juicio 305/21, María Montserrat Rodríguez Pérez contra Televisión Pública de Canarias, S.A. y otros	4918
85808	Juicio 239/21, Nikola Stefanov Angelov contra Desislav Minchev y otro.....	4919
87602	Juicio 246/21, Niño José Gomes contra Planos, Gestión y Construcción, S.L. y otros	4919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

87875	Juicio 18/21, citación a María Antonia Sánchez García.....	4920
-------	--	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

3.927

20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales.

Resolución de fecha 23 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE VEHÍCULOS AÉREOS Y AEROESPACIALES NO TRIPULADOS DE LAS PALMAS en siglas TECDRON con número de depósito 35100013.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Juan Carlos Betancor García mediante escrito tramitado con el número de entrada 35/2021/000030.

La Asamblea General celebrada el día 29 de diciembre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de constitución de los estatutos de esta asociación

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Juan Carlos Betancor García en representación de Femepa, doña Irina León García en representación de Femepa, don Kurt Engel González en representación de Femepa, don José Luis García González en

representación de Singular Aircraft S.L., don Carlos Dearriba Gallardo en representación de WSN S.L., don José Ignacio Rodríguez Modroño en representación de Ehang Technologies Spain & Latam SI., don Jing Xiang Ma en representación de Ehang Technologies Spain & Latam SI., don Juan Portela Picallo en representación de Softlife7, don Mariano Gómez Plaza en representación de Soticol Robotics SystemS S.L., todos ellos en calidad de promotores.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos Guerra.

88.986

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Presidencia

Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

3.928

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular

del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“2. PRESIDENCIA.

2.1. Modificación de la composición de los órganos colegiados de las Fundaciones del Cabildo de Gran Canaria, a propuesta del Grupo político Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de julio de 2019, de nombramiento de los miembros de los órganos colegiados de las Fundaciones del Cabildo de Gran Canaria y el de fecha 2 de diciembre de 2019 de modificación de designación de miembros representantes en diversos entes participados por este Cabildo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las competencias conferidas por el artículo 25.3.p. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en relación con el artículo 9.1.B de los Estatutos de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y el artículo 9.1.3. de los Estatutos de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

A la vista de las propuestas formuladas por el Grupo político Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria, de fecha 8 de abril de 2021, para el nombramiento y sustitución de sus representantes en dichas Fundaciones.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Cesar a doña María Ángeles Batista Perdomo como vocal del Patronato de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y nombrar a doña María Gloria Cabrera Calderín.

SEGUNDO. Cesar a doña María Ángeles Batista Perdomo como vocal del Patronato de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y nombrar a doña María Gloria Cabrera Calderín.

TERCERO. Notificar a las interesadas y a las citadas Fundaciones para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

y darse cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

“2. PRESIDENCIA.

2.2. Modificación de la composición de los órganos colegiados de Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria, a propuesta del Grupo político Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en conexión con el artículo 7, de los Estatutos de Valora Gestión Tributaria y con el artículo 8, de los Estatutos de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC).

De acuerdo con el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2019, de designación de miembros de los órganos colegiados de los Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria y a la vista de las propuestas formuladas por el Grupo político Unidos por Gran Canaria-Coalición Canaria, de fecha 8 de abril de 2021, para el cese y nombramiento de sus representantes como vocales de los respectivos Órganos Colegiados de Gobierno de Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Cesar a doña María Ángeles Batista Perdomo como vocal del Consejo Rector en el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria y nombrar a doña María Gloria Cabrera Calderín.

SEGUNDO. Cesar a doña María Ángeles Batista Perdomo como vocal de la Junta Rectora en el Organismo Autónomo Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria y nombrar a doña María Gloria Cabrera Calderín.

TERCERO. Notificar a las interesadas y a los Organismos Autónomos correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. El presente acuerdo deberá publicarse

en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y darse cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 42, de 24/07/2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

88.563

ANUNCIO

3.929

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la participación ciudadana.

BDNS (Identif.): 559259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559259>).

Extracto de la Convocatoria: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el fortalecimiento Asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyos datos se relacionan a continuación:

Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones), que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Objeto: La convocatoria tiene doble objeto. Por un lado, financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la Participación Ciudadana, incluyendo, en su caso, la adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar. Por otro lado, fortalecer genéricamente el movimiento asociativo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales, con el fin de garantizar la continuidad y el

funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades. Por Participación Ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: Máxima de 340.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, Teodoro Claret Sosa Monzón.

88.364

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.930

Visto el expediente de Convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Insular de Políticas Sociales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución número 150/21, dictada con fecha 9 de febrero de 2021, por la Sra. Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 20, de 15 de febrero de 2021.

Vista la documentación aportada por las personas que han participado en la Convocatoria, los informes contenidos en el expediente tramitado, así como la

propuesta emitida por el Sr. Presidente de la Corporación, en virtud lo dispuesto en los artículos 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 45 del Reglamento Orgánico y Administración del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa concordante; se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021, ha acordado nombrar a don José Ricardo Redondas Marrero, como Director Insular de Políticas Sociales del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D. Decreto número 42, de 24-07-2019), Margarita González Cubas.

88.163

Consejería de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.931

Se hace público que mediante Resoluciones número 348/2021, 349/2021, la Sra. Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, ha dispuesto aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la convocatoria mediante promoción interna de la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 134, de 07-11-2018), de las siguientes categorías:

GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA
A/A1	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
A/A1	Arquitecto/a

Atendiendo a lo contenido en el punto 7.2 de las bases generales de la convocatoria (B.O.P. número 103, de 27-08-2018), la resolución con el listado definitivo de admitidos y excluidos, Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la página web www.grancanaria.com

Contra la referida resolución se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de

Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

88.561

CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.932

Visto el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) adoptado en sesión ordinaria de fecha de 16 de abril de 2021, se anuncia convocatoria pública y bases por la que se rige el proceso selectivo para la contratación temporal de un/una ingeniero/a industrial y la creación de una lista de reserva para el CIEGC.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la página web del CIEGC

<https://www.energiagrancanaria.com/empleo/>

así como en el Tablón de Anuncio de la sede electrónica de la entidad

<https://energiagrancanaria.sedelectronica.es/info.0>

EL DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DEL CIEGC (Decreto número 3, de 3 de septiembre de 2019), Raúl García Brink.

88.161

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.933

Visto el expediente de Convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Insular de Apoyo a la Presidencia, Organización y Planificación del Cabildo de Lanzarote, cuyas bases fueron aprobadas por la Consejera Accidental de Recursos Humanos número 2021-0700, de 17 de febrero (BOP Las Palmas número 24, del 24 de febrero de 2021). Vista la documentación aportada por las personas que han participado en la Convocatoria, la valoración de la Comisión nombrada a tal efecto, los informes contenidos en el expediente tramitado, así como la propuesta emitida por la Sra. Presidenta de la Corporación, en virtud lo dispuesto en los artículos 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 160 del Reglamento Orgánico y Administración del Cabildo de Lanzarote y demás normativa concordante, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de abril de 2021, ha acordado nombrar a doña Marta Arocha Correa, con D.N.I. 4382*****, como titular de la "Dirección Insular de Apoyo a la Presidencia, Organización y Planificación del Cabildo de Lanzarote".

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de TRES DÍAS HÁBILES, comenzando a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife de Lanzarote, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

88.559-A

ANUNCIO

3.934

Visto el expediente de Convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Insular de Ordenación y Planificación Insular, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, cuyas bases fueron aprobadas por la Consejera Accidental de Recursos Humanos número 2021-0701, de 17 de febrero (BOP Las Palmas número 24, del 24 de febrero de 2021). Vista la documentación aportada por las personas que han participado en la Convocatoria, la valoración de la Comisión nombrada a tal efecto, los informes contenidos en el expediente tramitado, así como la propuesta emitida por la Sra. Presidenta de la Corporación, en virtud lo dispuesto en los artículos 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 160 del Reglamento Orgánico y Administración del Cabildo de Lanzarote y demás normativa concordante, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de abril de 2021, ha acordado nombrar a doña Alicia Concepción Leiracha, con D.N.I. 4379*****, "Directora Insular de Ordenación y Planificación Insular, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico".

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de TRES DÍAS HÁBILES, comenzando a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS

MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife de Lanzarote, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

88.559-B

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno Administración Pública,
Recursos Humanos, Innovación Tecnológica
y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

ANUNCIO

3.935

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de abril de 2021, por la que se procede al nombramiento del Director General de Servicios Sociales-Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Recursos Humanos, para conocer la totalidad del contenido del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021.

En base a ello se publica sólo la parte resolutive del citado acuerdo.

ACUERDO

Primero. Nombrar a don Carlos Iván Gómez Curbelo con DNI **3084*** como Director General de Servicios Sociales-Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Segundo. Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adoptó el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que adoptó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de 2021. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2016, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez. LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto 29036/2019, de 29 de junio), Mario Marcelo Regidos Arenales.

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo salvedad del artículo 206 del RD 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP número 89 de 23-7-2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el veintidós de abril de dos mil veintiuno". Encarnación Galván González, Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez

88.555

ANUNCIO

3.936

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de abril de 2021, por la que se procede al nombramiento del Director General de Movilidad Sostenible-Área

de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Recursos Humanos, para conocer la totalidad del contenido del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021.

En base a ello se publica sólo la parte resolutive del citado acuerdo.

ACUERDO

Primero. Nombrar a don Rafael Luis Pedrero Manchado con DNI **7506*** como Director General de Movilidad Sostenible-Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Segundo. Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adoptó el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que adoptó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de abril de 2021. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2016, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez. LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto 29036/2019, de 29 de junio), Mario Marcelo Regidos Arenales.

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde, haciendo salvedad del artículo 206 del RD 256871986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración (BOP número 89 de 23-7-2004), en Las Palmas de Gran Canaria, el veintidós de abril de dos mil veintiuno". Encarnación Galván González, Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

3.937

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2019-2392, de 11 de septiembre, se dispone delegar en don Oliverio de los Reyes Armas Guillén la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Cultura, transcribiéndose a continuación el texto literal e integro de la parte dispositiva:

“Primero. Delegar en don Oliverio de los Reyes Armas Guillén, Concejal Delegado del Área Sociocomunitaria, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Cultura, al que corresponderán la totalidad de las funciones previstas en sus Estatutos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución y será de carácter indefinido dentro del presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada la presente Resolución.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio por el Concejal Delegado de las funciones conferidas, el Alcalde-Presidente asumirá directa y automáticamente las mismas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, sin perjuicio de que sea preciso un acto expreso del reconocimiento de la circunstancia que la motive.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos dentro de los límites que se establecen en la presente Resolución, no siendo susceptibles de ser subdelegadas.

En los documentos en los que se materialice la delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia por referencia al cargo que se ejerce y a la presente Resolución.

Cuarto. La Alcaldía-Presidencia se reserva, respecto de las responsabilidades conferidas en esta Resolución, las siguientes facultades:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de dicha delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Sexto. Notificar personalmente la presente Resolución al designado, con prevención de que la misma agota la vía administrativa, y la expresión de los recursos que cabe interponer, órganos ante los que hubieren de presentarse y plazo para interponerlo.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución a Intervención y Tesorería así como al Consejo Rector del referido Organismo Autónomo para su conocimiento y efectos.

Octavo. Publicar los anteriores acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org> para general conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Noveno. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**ANUNCIO****3.938**

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 26 de febrero de 2021, asunto número 4, aprobó la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos, expediente 599/2021”.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 3 de marzo de 2021, y en el diario La Provincia, el día 5 de marzo de 2021, durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto que se modifica, de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el ANEJO I de la citada Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEJO 1

TIPOS DE INMUEBLE/ACTIVIDAD		PRECIOS UNITARIOS ZONA COSTA	PRECIOS UNITARIOS ZONA INTERIOR
A1	Viviendas/apartamentos tipo A	60,00 euros	60,00 euros
A2	Viviendas/apartamentos tipo B (*)	60,00 euros	60,00 euros
B1	Comercios varios hasta 50 m ²	110,00 euros	82,00 euros
B2	Comercios varios desde 50 m ² hasta 100 m ² (*)	150,00 euros	112,00 euros
B3	Comercios varios más de 100 m ² (*)	150,00 euros	112,00 euros
C1	Bares/Cafeterías hasta 50 m ² (*)	360,00 euros	270,00 euros
C2	Bares/Cafeterías más de 50 m ² (*)	360,00 euros	270,00 euros
D	Discotecas/pubs/salas de fiesta	405,00 euros	304,00 euros
E1	Restaurantes hasta 50 m ²	653,00 euros	490,00 euros
E2	Restaurantes desde 50 m ² hasta 100 m ²	800,00 euros	600,00 euros
E3	Restaurantes desde 100 m ² hasta 150 m ²	919,00 euros	689,00 euros
E4	Restaurantes desde 150 m ² hasta 200 m ²	1.100,00 euros	825,00 euros
E5	Restaurantes más de 200 m ²	1.300,00 euros	975,00 euros
F1	Supermercados hasta 50 m ²	800,00 euros	600,00 euros
F2	Supermercados desde 50 m ² hasta 100 m ²	1.107,00 euros	830,00 euros

F3	Supermercados desde 100 m ² hasta 150 m ²	1.400,00 euros	1.050,00 euros
F4	Supermercados desde 150 m ² hasta 200 m ²	1.960,00 euros	1.470,00 euros
F5	Supermercados desde 200 m ² hasta 400 m ²	2.160,00 euros	1.620,00 euros
F6	Supermercados más de 400 m ²	3.596,00 euros	2.697,00 euros
G1	Locales industriales hasta 50 m ²	130,00 euros	97,50 euros
G2	Locales industriales desde 50 m ² hasta 100 m ²	175,00 euros	131,25 euros
G3	Locales industriales des. 100 m ² hasta 150 m ²	250,00 euros	187,50 euros
G4	Locales industriales más de 150 m ²	300,00 euros	225,00 euros
H	Hoteles, apartoteles. Por habitación	24,00 euros	24,00 euros
I1	Locales culturales-cívicos hasta 200 m ²	70,00 euros	52,50 euros
I2	Locales culturales-cívicos más de 200 m ²	100,00 euros	75,00 euros
J	Estaciones de servicio, parking	600,00 euros	450,00 euros
K	Locales profesionales	50,00 euros	37,50 euros
L	Locales cerrados	30,00 euros	22,00 euros
M1	Consultorios médicos hasta 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
M2	Consultorios médicos más de 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
N1	Consultorios veterinarios hasta 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
N2	Consultorios veterinarios más de 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
P1	Atraques deportivos de 6 a 10 m (*)	60,00 euros	60,00 euros
P2	Atraques deportivos de más de 10 m (*)	60,00 euros	60,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

89.420

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.939

Aprobadas inicialmente las “Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del taxi del Municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la Covid 19”, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local,

se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de aprobación de las mencionadas Bases Regulatoras estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.pajara.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Bases Regulatoras.

Pájara, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Farés Roque Sosa Rodríguez.

88.158

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.940

Aprobación Bases Específicas de la Convocatoria para la Bolsa de Trabajo de Economista/ADE en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2021002131, de fecha 23 de abril de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Economista/ADE del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ECONOMISTA DE EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Las presentes

Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de ECONOMISTA/ADE, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal, así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO: El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2638 de 11 de mayo de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012, modificadas posteriormente, Decreto número 3.602 de 16 de julio de 2012, publicado en el BOP número 97 el día 30 de julio de 2012, Decreto 4486 de 26 de julio de 2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21 de marzo de 2014, publicado en el BOP de Las Palmas el día 26 de marzo de 2014, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo II de las presentes bases), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <http://puertodelrosario.org>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto

de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título de Licenciatura o Grado en Económicas o en Administración y Dirección de Empresa o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su correspondiente homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN: El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas y su actuación se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

SISTEMA SELECTIVO: La selección se efectuará por el sistema de fase-oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorio para todos los aspirantes, por lo que el no superarlos inhabilitará al opositor. Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, con un descanso entre ellos de una hora.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos para superarlos. Los ejercicios serán adecuados al puesto a cubrir y estarán relacionados con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

- Primer ejercicio: Un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las preguntas no contestadas o erróneas no se puntuarán.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos

- Segundo Ejercicio: Un supuesto práctico a resolver por escrito.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de 60 minutos.

Concluido los ejercicios de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación de los ejercicios correspondiente, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación

de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

CERTIFICADO MÉDICO: Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal calificador, deberán presentar Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de oposición, el desempate se resolverá el orden mediante sorteo público.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos, contrataciones temporales o contratos de relevo, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

PUBLICIDAD: Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

RÉGIMEN DE RECURSOS: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Significado, características y estructura. Principios generales. Reformas de la Constitución. El tribunal Constitucional. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Disposiciones comunes sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. La revisión de actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Régimen de invalidez. Recurso especial. Capacidad y solvencia de empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Normas generales de adjudicación de los contratos de la Administración Pública.

4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento con negociación. Diálogo competitivo. Tipos de contratos de las Administraciones públicas: Contrato de obras, Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las

Administraciones Públicas: competencias, órganos colegiados. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios. Organización y funcionamiento del sector público institucional. De los consorcios. Relaciones interadministrativas.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

9. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10. Las ordenanzas fiscales. Las tasas. Las contribuciones especiales. Participación de las entidades locales en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las subvenciones. Los precios públicos.

11. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario.

12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE	NIF	Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.-CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:

3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____

ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle FernándezCastañeyra2, Tf.:928850110; registro@puertodelrosario.org
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado.
DESTINATARIOS	Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento. No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para laque se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de https://sede.puertodelrosario.org o bien mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra Nº2.

ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Comité de Empresa, Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean

posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

88.560

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.941

PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN (30 PLAZAS) Y CONCURSO DE TRASLADO (7 PLAZAS), INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO APROBADAS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019. CORRECCIÓN DE ERRORES.

Detectado error en los documentos publicados el BOP número 39, de 31 de marzo de 2021, en relación con el asunto enunciado, mediante el presente se hace público que la correcta parte dispositiva de la Resolución del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos de fecha 29/03/2021, número 607, aprobando la convocatoria y bases de los citados procesos selectivos es el que se indica a continuación, y no los insertos en el citado diario:

“PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS que figuran junto a esta resolución como ANEXO I del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TREINTA (30) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1), vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, identificadas con el código/número de plaza que se indica:

NÚMERO DE PLAZAS:

157-228-320-328-505-574-306-347-377-384-493-901-84-127-217-257-260-381-453-512-570-601-674-755-775-797-861-888-960-998

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

AGENTE POLICÍA LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C1

SEGUNDO. Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS que figuran junto a esta resolución como ANEXO II del proceso selectivo para la provisión, mediante CONCURSO DE TRASLADOS y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de SIETE (7) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1), vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Administración, respetándose el límite legal del 20 por 100 del total ofertado en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, identificadas con el código/número de plaza que se indica:

NÚMEROS DE PLAZAS:

4-91-170-193-194-233-291

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

AGENTE POLICÍA LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C1

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), con el régimen de recursos procedente, debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto o publicado.

CUARTO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería

de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.”

Y por resolución del mismo órgano de 12/04/2020 fue corregido el apartado 6.1 de la Base Sexta de dichas Bases I y II.

Por tal razón, se procede a una nueva publicación de la convocatoria de dichos procesos selectivos y del correcto texto de las Bases de los mismos que figuran como Anexo I y Anexo II, incluyendo ambos la corrección efectuada.

Se hace hincapié en que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio/extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tal como indica el apartado 4.1 de la Base Cuarta tanto del Anexo I como del Anexo II.

Contra los mencionados actos administrativos podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última inserción, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar también desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última inserción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la citada LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN

MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

San Bartolomé de Tirajana, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO POLÍTICA AMBIENTALES Y RRHH (Decretos número 2888 y 2901 de 1 y 4 julio 2019), Alejandro Iván Marichal Ramos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA (30) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por turno libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN, de treinta (30) plazas de empleo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

NUMEROS DE PLAZAS:

157-228-320-328-505-574-306-347-377-384-493-901-84-127-217-257-260-381-453-512-570-601-674-755-775-797-861-888-960-998

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

AGENTE POLICÍA LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C1

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (CE-78)
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR-EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TR-LRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

- Decreto 75/2003 de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias, modificado por Decreto 2/2020, de 31 de enero.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**3.1. Requisitos.**

Para ser admitido a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, carné de conducir y pago de tasa:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o equivalente.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

g) Estar en posesión del permiso de conducción clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.

h) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

i) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

j) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres.

k) Presentar un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 178/2006, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

l) Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (85,28 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista

provisional de admitidos, a través de la sede ELECTRONICA del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

Los desempleados de larga duración (más de un año) tendrán una bonificación del 50% de la tasa, debiendo justificar tal circunstancia al presentar su solicitud de participación en la convocatoria mediante certificación emitida por el Servicio Canario de Empleo.

3.2. Protección de Datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las Bases, será de VEINTE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. Lugares y forma de presentación.

Las instancias podrán presentarse en formato papel o electrónicamente en los lugares y por los medios que a continuación se indica:

1. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

2. En el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sito en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas, o en cualquiera de los registros a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

3. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

4. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

5. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

6. En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

7. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en

la que se contienen asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI cuya fecha de caducidad esté vencida.

- Certificado Médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por profesional médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente:

1º. Que “el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo.

2º. Que “el/la aspirante no padece alcoholismo y drogodependencia alguna”.

3º. Que “el índice de corpulencia (índice de masa corporal) del/la aspirante no es superior a 28, calculado según la fórmula peso en kilogramos dividido por la talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla^2)”.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de permitir la comprobación pública del índice de corpulencia, así como someterse a las preceptivas pruebas de detección de alcohol en aire espirado y de drogas a través de muestras de fluido oral que se contempla en las presentes bases y cuyo objeto es el de poder comprobar con exactitud que se reúnen los requisitos relacionados.

c) Certificado acreditativo de la situación de desempleado de larga duración, a efectos de bonificación de la tasa por derechos de examen.

Este documento puede ser presentado también en el momento de la justificación del pago de dicha tasa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ABONO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el

plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de Anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la página web municipal www.maspalomas.com

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y la subsanación de defectos señalados, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as.

5.2. Abono de Tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), y a través de la misma, indicando en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, DNI, el concepto de inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria de 30 plazas de Policía Local”.

Deberá enviarse al correo electrónico rrhh@maspalomas.com copia del justificante de pago, conjuntamente, en su caso, con el certificado acreditativo de la situación de desempleo de larga duración, a

efectos de bonificación, de no haberse presentado con la solicitud. O bien presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, sito en la planta primera del Estadio Municipal de San Fernando de Maspalomas, junto a la Plaza de Timanfaya.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS NATURALES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra la misma Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TR-EBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros de la siguiente forma:

Un presidente y seis vocales, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de la Administración Autonómica.

La Secretaría del Tribunal no puede recaer en uno de sus miembros.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, así como la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará mediante resolución del órgano convocante, que se publicará de manera conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Los miembros del Tribunal, así como las personas que intervengan como asesoras o especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas legalmente previstas por razón del servicio, conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.3. Constitución y Actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales

un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El secretario no será miembro del Tribunal, y actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no

permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Asesores especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otro personal, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que asesorará y colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto. La designación nominativa de los mismos se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. Posibilidad de Varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer

ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta cinco (45) días naturales, si bien, en todo caso, habrá que estar a la situación derivada de la pandemia de la COVID-19.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

7.6. Adopción de Medidas por la COVID-19.

Durante la celebración de las pruebas se cumplirán rigurosamente las medidas sanitarias implementadas legalmente para la prevención de la COVID-19, debiendo redactarse previamente, si fuera preciso al efecto a criterio de las autoridades sanitarias, un Estudio o, en su caso, Plan de Seguridad y Salud, para la evaluación y prevención de riesgos.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE y el proceso selectivo constará de las siguientes FASES:

1. OPOSICIÓN
2. CURSO SELECTIVO
3. PERIODO DE PRÁCTICAS

1) FASE DE OPOSICIÓN. Esta fase constará de las siguientes pruebas, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física.
- 1.2) Psicotécnica.
- 1.3) Conocimientos.
- 1.4) Idiomas.
- 1.5) Reconocimiento Médico.

1.1. Prueba de Aptitud Física. Esta prueba cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres) y flexiones de brazos mantenidas (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (natación de 50 metros de estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores.

En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar

al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo. Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en APTOS o NO APTOS.

Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo. La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

Para realizar estas pruebas el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado, debiendo ser realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías, que serán designados por el órgano convocante o directamente por el Presidente del Tribunal.

1.3. Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo

dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación final será de cero a treinta puntos (0 a 30), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuesto práctico:

1. Ejercicios teóricos: test, desarrollo y supuesto práctico.

a. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo V de estas Bases, en un tiempo de 50 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P=A-E/3/\text{número total preguntas} * 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

b. Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

c. Supuesto práctico:

c.1. La prueba consistirá en dos casos prácticos

que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en la parte específica del anexo III. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

c.2. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

c.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

c.4. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

1.4. Prueba de Idiomas.

1. La prueba de idiomas versará sobre inglés, francés o alemán.

2. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

3. La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

4. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del

cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

a) Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

b) Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

c) Preguntar por el estado físico de una persona.

d) Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

e) Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

f) Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

g) Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Esta prueba será realizada por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el BOP por si concurriera causa de abstención o recusación.

1.5. Reconocimiento Médico.

Pasarán a la presente prueba todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26/03/2008).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal

Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08). Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos. Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS.

- Calificación de la fase de oposición.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de este Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar o lugares de su celebración, la relación de aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación de la calificación o puntuación obtenida.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de personas que componen aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos.

- Puntuación total.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria. La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar el curso específico establecido legalmente.

En los supuestos de empate se aplicarán para resolverlos los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos: tipo test.

2º. Mayor puntuación obtenida en la prueba psicotécnica.

3º. Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física y de persistir el empate se realizará un sorteo en acto público, para el cual serán convocados los interesados.

- Relación definitiva aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento, sin que pueda proponer para su nombramiento como funcionarios en prácticas un número de aspirantes aprobados que exceda del número de plazas convocadas, entendiéndose el resto en lista de reserva o sustitución para el caso de renuncia a continuar con el proceso selectivo o de exclusión de alguno de los que le preceden.

- Aportación de documentos.

Dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web o sede electrónica la relación definitiva de aprobados, las personas que figuren en la misma para ser propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios o Policías en prácticas presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los justificantes documentales de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la base tercera no acreditados con anterioridad, esto es:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.

b. Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición (Título de Bachiller, Técnico o equivalente). En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

c. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B y declaración jurada de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.

d. Certificado acreditativo de que carece de antecedentes penales o, en caso de tenerlos, que se encuentran cancelados.

En caso de presentarse fotocopias de documentos para su compulsada, deberán presentarse acompañadas de originales para ello o bien fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese falsedad o que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante de la Administración podrá requerir del Tribunal Calificador propuesta complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

A propuesta del Tribunal Calificador, mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento quienes hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo serán nombrados y tomarán posesión como funcionarios en prácticas en el empleo de Policía (“Policía en prácticas”) perteneciente a la escala básica (Grupo C, Subgrupo C1) del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y accederán a realizar el curso selectivo específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El orden de prelación de los aspirantes que han de ser propuestos para superar la fase del curso selectivo específico vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal propondrá la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

2. FASE: CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, han de superar el correspondiente curso selectivo específico que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para el empleo de Policía Local, conforme preceptúa el artículo 24.1 del Decreto 178/2006 de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección los convoque para la realización de la siguiente fase, la del periodo de prácticas.

La calificación final y global del curso selectivo corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de APTO o NO APTO, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de NO APTO.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado el curso selectivo, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias comunicará al Ayuntamiento la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

Dicha relación, en la que se incluirán los que estuvieren exentos de la realización del curso, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web y sede electrónica.

3. PERIODO DE PRÁCTICAS.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento convocante.

La evaluación de las prácticas y su tutorización, se realizará por una Comisión designada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El Tribunal de Selección, basándose en la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como APTOS O NO APTOS. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

Asimismo, elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, a propuesta del Tribunal seleccionador, sin que su número pueda exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución dictada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles una plaza de la vigente Plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar el referido curso selectivo.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En la respectiva diligencia de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º y disposición transitoria 9.ª de dicha ley.

Con carácter previo a la toma de posesión los interesados jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo previsto en el artículo 62 del TR-EBEP.

DÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo pertinente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXO I (SOLICITUD)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA (30) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2018 Y 2019.

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: POLICÍA LOCAL - FUNCIONARIO DE CARRERA	SISTEMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN LIBRE
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II.- DATOS PERSONALES:

1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO:	

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:**IV.- OPCIÓN IDIOMA:** Indicar con una X solamente una de las opciones.

Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

V.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SEGUNDO.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B) AUTORIZACIÓN

AUTORIZO al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

AUTORIZO la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar mi idoneidad como aspirante conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC n.º 61, de 26.03.2008).

Y DECLARO que tomo la siguiente medicación:.....(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

C) COMPROMISO

PRIMERO. - Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, en los términos establecidos en la legislación vigente.

SEGUNDO. - Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

- a. El índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.
- b. Que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

El/la firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que, en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del DNI, teniendo conocimiento que el mismo deberá permanecer vigente durante todo el proceso selectivo y que se entienden excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI cuya fecha de caducidad esté vencida.
2. Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo reseñado en la Base Cuarta de la convocatoria.
3. Certificado acreditativo de la situación de desempleado de larga duración, a efectos de bonificación de la tasa por derechos de examen, conociendo que el pago debe hacerse tras publicarse la lista provisional de admitidos y que ha de entregarse copia de la justificación del pago en el Servicio de Recursos Humanos o enviarlo al correo electrónico rrrh@maspalomas.com.

San Bartolomé de Tirajana, ade.....de 2021.(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

ANEXO II TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de

los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 16. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 17. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las

Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 18. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 19. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 20. La Policía Judicial. Integrantes de la Policía Judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 21. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 24. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 25. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 26. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público.

Tema 27. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 28. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 29. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 30. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 31. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 32. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de

circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 33. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 34. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 35. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 36. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 37. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 38. Características del Municipio de San Bartolomé de Tirajana: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 39. Ordenanzas y Bandos del Municipio relativas al espacio público y a la convivencia (Ordenanza municipal reguladora para la tenencia, guarda y custodia y protección de los animales y animales

potencialmente peligrosos. Ordenanza reguladora del servicio municipal de limpieza y recogida de residuos domésticos. Ordenanza municipal reguladora sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos en el municipio de la Villa de San Bartolomé de Tirajana). Requisitos para el ejercicio de las Actividades Inocuas y Clasificadas. Obras e instalaciones necesitadas de licencia municipal y otros títulos administrativos para la ejecución de obras por los particulares.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE (7) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, POR CONCURSO DE TRASLADO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por turno libre y mediante el sistema de CONCURSO DE TRASLADO, de siete (7) plazas de empleo de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

NÚMEROS DE PLAZAS: 4 - 91 - 170 - 193 - 194 - 233 - 291

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: AGENTE POLICÍA LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C/C1

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases Específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (CE-78)
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR-EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TR-LRL)
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 75/2003 de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias, modificado por Decreto 2/2020, de 31 de enero.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, el carné de conducir y pago de tasa:

a. Ser funcionario de carrera ostentando el mismo empleo de Policía en cualquier Cuerpo de la Policía Local de Canarias.

b. Tener una antigüedad mínima de dos años en la Corporación Local de origen desempeñado dicho empleo de Policía como funcionario de carrera.

c. No estar suspendido de funciones con carácter firme.

d. No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.

e. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.

f. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

g. Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (85,28 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las Bases, será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. Lugares y forma de presentación.

Las instancias podrán presentarse en formato papel o electrónicamente en los lugares y por los medios que a continuación se indica:

1. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

2. En el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana sito en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas, o en cualquiera de los registros a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

3. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

4. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

5. Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

6. En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de

13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

7. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha caducidad esté vencida.

b. Fotocopia compulsada del permiso de conducción de las clases A2 y B y prestar declaración responsable de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción (Anexo I, Apartado V-A).

c. Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por un Profesional médico Colegiado en ejercicio, donde se hará constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo II de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en los términos del artículo 17.1 del Decreto 178/2006 de 5 de diciembre y el artículo 3.3.6 de la Orden de 24 de marzo, que lo desarrolla.

d. Certificación de la condición de policía y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen.

e. Certificación de la/s Administración/es, que acredite que el aspirante presta o ha prestado servicios en la misma, que no ha sido inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

Si a la finalización de la presentación de instancia no se dispone de la/s certificación/es solicitada/s, ésta podrá suplirse provisionalmente por una declaración responsable (Anexo I, apartado V-A), si bien antes de la toma de posesión deberá hacer entrega de la

certificación/es de las administraciones donde haya prestado servicio.

f. Autorización para someterse a todas las pruebas psicotécnicas incluidas en la presente convocatoria. (Anexo I, apartado V-B).

g. Compromiso de portar las armas establecidas en la normativa sectorial de la policía local de Canarias y, en su caso de utilizarlas en el ejercicio de sus funciones como se determine legalmente. (Anexo I, apartado V-C).

Por lo que se refiere a la documentación acreditativa de los méritos, ésta será aportada exclusivamente por los aspirantes que superen la fase de oposición, siéndoles valorados exclusivamente a dichos candidatos, todo ello en la forma y plazos que se reseñan en las presentes bases. A estos efectos, los méritos que se aporten, se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ABONO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. Abono de Tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), y a través de la misma, indicando en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, DNI, el concepto de inscripción a las pruebas selectivas de “Convocatoria Concurso de Traslado de 7 plazas Agente de la Policía Local”.

Deberá enviarse al correo electrónico rrhh@maspalomas.com copia del justificante de pago. Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio. O bien presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, sito en la planta primera del Estadio Municipal de San Fernando de Maspalomas, junto a la Plaza de Timanfaya,

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa,

se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, pudiendo interponerse contra la misma Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,. Conforme a la normativa en vigor.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TR-EBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal de selección estará constituido por un número impar de miembros de la siguiente forma:

Un presidente y seis vocales, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, debiendo incluirse entre ellos un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que actuarán a título individual y no por representación de la Administración Autonómica.

La Secretaría del Tribunal no puede recaer en uno de sus miembros.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, así como la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará mediante resolución del órgano convocante, que se publicará de manera conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Los miembros del Tribunal, así como las personas que intervengan como asesoras o especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas legalmente previstas por razón del servicio, conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.3. Constitución y Actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectiva. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias

de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El secretario no será miembro del Tribunal, y actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos participantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, firmas o cualquier signo que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Asesores especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otro personal, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que asesorará y colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto. La designación nominativa de los mismos se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. Posibilidad de Varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba se publicará en la página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se

refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de treinta y un (31) días naturales, si bien, en todo caso, habrá que estar a la situación derivada de la pandemia de la COVID-19.

7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

7.6. Adopción de Medidas por la COVID-19.

Durante la celebración de las pruebas se cumplirán rigurosamente las medidas sanitarias implementadas legalmente para la prevención de la COVID-19, debiendo redactarse previamente, si fuera preciso al efecto a criterio de las autoridades sanitarias, un Estudio o, en su caso, Plan de Seguridad y Salud, para la evaluación y prevención de riesgos.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante CONCURSO DE TRASLADO, y el proceso selectivo constará de las siguientes pruebas o fases, que se desarrollarán con el orden que se establece:

- 1) Prueba Psicotécnica.
- 2) Reconocimiento médico.
- 3) Concurso de méritos.

8.1. Fases del Proceso Selectivo.

1. PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio,

desarrollándose previamente a las de reconocimiento médico y de concurso, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y de otros factores considerados adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, determinando la calificación de los aspirantes en APTOS o No APTOS.

Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo. La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

Para estas pruebas el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado, debiendo ser realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías, que serán designados por el órgano convocante o directamente por el Presidente del Tribunal.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.

- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados no aptos:

- a. Narcisista.
- b. Paranoide.
- c. Sadista.
- d. Evitadora.
- e. Depresiva.
- f. Negativista.
- g. Masoquista.
- h. Esquizotípica
- i. Límite
- j. Esquizoide
- k. Compulsiva
- l. Histriónica
- m. Antisocial
- n. Dependiente

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO, si bien y dado que ya se ostenta la condición de policía en activo, en caso de ser declarado no apto, la motivación de tal calificación deberá quedar claramente especificada en el expediente.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes aptos con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto, si bien en tal caso tal calificación deberá quedar suficientemente justificada en el expediente.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación entre 0 y 10 puntos que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá determinar el orden de prelación de los opositores que hubiesen obtenido en el concurso igual puntuación.

2. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Consiste en el examen y valoración del certificado médico presentado por el aspirante, expedido con las características y contenidos detallados en la base tercera (apto. 3.1.e) y Base Cuarta (apto. 4.3.c) de la presente convocatoria. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

El reconocimiento médico al efecto deberá consistir en un reconocimiento exhaustivo realizado por médico colegiado, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones del Anexo II, quedando exentos de otro trámite por ser todos y cada uno de los aspirantes miembros en activo de la Policía Local.

El certificado médico deberá indicar que el aspirante no tiene causa alguna de exclusión, y en caso existencia de alguna deberá especificarla en el mismo.

Esta prueba tendrá también carácter eliminatorio, desarrollándose previa a la de concurso y su calificación será como APTO o NO APTO conforme determine el certificado médico.

3. CONCURSO DE MÉRITOS.

Esta FASE será posterior a la prueba psicotécnica

y Reconocimiento Médico, por lo que la valoración de los méritos alegados sólo tendrá lugar respecto de los aspirantes que hayan sido declarados APTOS en las pruebas anteriores, tras la publicación de la lista que contenga tal declaración, que habrá de efectuar el Tribunal en el local de celebración de las pruebas, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez se haya hecho pública la lista de candidatos que hayan superado íntegramente las pruebas o fases anteriores, la totalidad de los aspirantes que la integren vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la referida lista de aspirantes en el BOP, el correspondiente SOBRE CERRADO conteniendo:

- currículum vitae, debidamente firmado por el interesado con declaración responsable de ser cierto su contenido (Se incluye al final modelo de documento, con carácter orientativo), junto con fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados que pretendan hacer valer, así como un índice paginado y firmado en el que se relacionen los méritos y documentos acreditativos de los mismos.

El sobre cerrado se presentará mediante instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza Timanfaya, s/n, en San Fernando de Maspalomas, dirigida al Tribunal de Selección a través del Servicio de Recursos Humanos, conforme ANEXO III.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Se hace hincapié en que los méritos han de ser alegados y aportados en este momento del procedimiento y ha de hacerse, como se ha indicado, obligatoria y conjuntamente con el currículum vitae firmado y en sobre cerrado, no admitiéndose la documentación acreditativa del meritaje fuera del sobre, en aras de evitar pérdidas, así como para asegurar su apertura en presencia de la totalidad de los miembros del Tribunal de Selección.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae, del

mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los aportados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

La fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse la valoración de los méritos se establecerá por el Presidente del Tribunal mediante resolución, debiendo hacerse pública en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, con 24 horas como mínimo de antelación a la correspondiente valoración.

Esta fase consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase de concurso será de 10 puntos.

3.1. MÉRITOS A VALORAR:

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente:

a. Antigüedad.

- Por servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio efectivo (excluidos los DOS AÑOS de antigüedad mínima que se exige como requisito), prorrateándose las fracciones inferiores mínimas de 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

b. Titulaciones académicas.

La valoración de las diversas titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, se realizará según el siguiente baremo y la puntuación máxima de 1 punto. Se realizará según el siguiente baremo:

- Por el Doctorado, Máster Universitario o Posgrado Oficial de cualquier Universidad del Estado español, así como por el Título de Experto Universitario en materia de Seguridad y/o emergencias: 1 punto

- Por titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado Universitario de cualquier Universidad del Estado Español, o equivalente: 0,75 puntos

- Por titulación de Diplomado Universitario o Máster Universitario no oficial: 0,60 puntos

- Por titulación de Técnico Superior: 0,50 puntos

Se puntuarán tantas titulaciones como se posean hasta alcanzar la puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto.

Se entenderá por títulos no oficiales aquellos previstos en la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- c. Cursos de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje.

Estos cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, debiendo distinguirse entre:

- Los cursos realizados en la Academia Canaria de Seguridad u homologados por ésta, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos, tales como FECAM, FEMP, ICAP, ICFEM O INAP, que se valorarán:

- Por horas lectivas de asistencia:
 - De menos de 10 horas: 0,085 puntos
 - De 10 a 49 horas: 0,17 puntos
 - De 50 a 99 horas: 0,255 puntos
 - Más de 100 horas: 0,425 puntos
- Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - De menos de 10 horas: 0,1 puntos
 - De 10 a 49 horas: 0,2 puntos
 - De 50 a 99 horas: 0,3 puntos
 - Más de 100 horas: 0,5 puntos

* Acciones formativas organizadas por cualquier organismo autónomo, entidad empresarial, Sociedad Pública, instituto de Formación o entidad o asociación privada distinta de los anteriores, siempre que estén avalados por una entidad pública o mantengan en la certificación de aprovechamiento los sellos acreditativos

de coparticipación de los mismos o de su inclusión en los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de formación que, por sus características y contenido, no sean impartidas por entidades públicas de las anteriormente reseñadas, deberá acreditarse, con el programa del curso, el contenido concreto del mismo, así como las habilidades y competencias para las que forma, a fin de comprobar que la acción formativa guarda relación con el puesto de trabajo/categoría convocada. (A modo de ejemplo FEMEPA, Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales, Universidades Privadas, etc.).

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos obligatorios para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si solo figura su duración en días, equivaldrá a cinco horas por días.
- Si la duración se expresa en "sesión", una sesión equivaldrá a una hora.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

- d. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, según la siguiente baremación, hasta un máximo de 1 punto:

Por acreditación de la titulación por Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial reglada, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles:

- Nivel A2. Certificación de Nivel Básico o conforme al Plan Antigua Certificación de Ciclo Elemental: 0,35 puntos
- Nivel B1. Certificación de Nivel Intermedio o conforme al Plan Antigua 3er curso de Ciclo Elemental o Certificado de Ciclo Elemental: 0,75 punto
- Nivel B2. Certificación de 1er y 2º cursos de nivel avanzado (Plan antiguo 1er y 2º curso Ciclo Superior o Certificado de Aptitud: 1 punto

Sólo se valorará el curso de superior categoría. En caso de que se trate de una licenciatura en idiomas, sólo puntuará por lo establecido en el apartado de titulaciones académicas.

e. Reconocimiento, felicitaciones, condecoraciones, medallas, diplomas o recompensas recibidas por el desempeño de las funciones policiales.

Se valorarán los reconocimientos recibidos por el funcionario a título individual o por la Unidad en que el funcionario haya estado integrado, siempre que en dicho momento el funcionario estuviese ya formando parte del Cuerpo condecorado, ya sea del órgano competente de la Comunidad Autónoma, Corporación Local o de cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se valorará del siguiente modo hasta un máximo de 0,60 puntos:

- Por reconocimiento, felicitaciones, condecoraciones, medallas, diplomas o recompensas concedidas a título individual: 0,15 punto por cada una de ellas.

- Por reconocimiento, felicitaciones, condecoraciones, medallas, diplomas o recompensas concedidas a título colectivo: 0,10 punto por cada una de ellas.

f. Publicaciones y actividad docente relacionados con la actividad policial.

Se valorarán las publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial en centros públicos, hasta un máximo de 0,40 puntos, según el siguiente baremo:

- Por publicaciones relacionadas con la actividad policial, hasta un máximo de 0,25 puntos: 0,05 puntos por publicación.

- Por haber impartido cursos de actualización o seminarios en materia policial, 0,015 puntos por cada hora/sesión de docencia.

Por haber impartido cursos de actualización o seminarios en materia policial, 0,075 puntos por cada día de docencia.

g. Grado personal.

Se valorará el grado personal que tuviera reconocido el interesado/a en relación con el nivel del complemento

de destino máximo previsto legalmente para el empleo de Policía, según la siguiente baremación, hasta un máximo de 1 punto:

- Por tener consolidado el grado personal entre el nivel 20 y 22: 1 punto.

- Por tener consolidado el grado personal entre el nivel 16 y 19: 0,70 puntos.

- Por tener consolidado el grado personal entre el nivel 13 y 15: 0,50 puntos.

Los niveles inferiores, no se valorarán.

3.2. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

1) Antigüedad: se acreditará mediante certificación de servicios efectivos prestados y periodo temporal emitida por la Administración Pública de procedencia o, en su caso, por el propio Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana si se hubieren prestado en el mismo.

2) Titulaciones Académicas: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

3) Cursos de formación, perfeccionamiento, actualización y/o reciclaje: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa de la institución o centro público que lo expide, así como del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial que acredite suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente relacionadas con la actividad policial: su acreditación se realizará de la siguiente manera:

- Por publicaciones o artículos en revistas: fotocopia en la forma prevista, de la publicación o del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

- Por capítulos de libros: fotocopia en la forma prevista, de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

- Por libros: fotocopia en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- Por actividad docente en centros públicos relacionada con la actividad policial: fotocopia en la forma prevista, de la certificación acreditativa, en el que se contenga mención expresa de qué administración pública lo expide, del número de horas/sesiones/días y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

6) Reconocimientos, Felicitaciones, distinciones, condecoraciones, diplomas o recompensas recibidas por el desempeño de las funciones policiales: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución administrativa que las reconoce u otorga, del boletín oficial donde se publicó, o del diploma otorgado.

7) Grado Personal consolidado: se acreditará de oficio por la Administración en caso de tratarse de documentos obrantes en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Si el/la funcionario/a hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia donde conste el nivel de grado personal consolidado.

3.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación de esta fase se hallará sumando las puntuaciones totales conseguidas en cada uno de los apartados de los méritos valorables.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, página web del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia la lista con la puntuación obtenida en la fase del concurso, fijándose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOP para presentar reclamaciones y solicitar del Tribunal la revisión de los méritos y su puntuación.

En las Actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y cálculo de las mismas.

8.2. Calificación final del proceso selectivo.

La Calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de prueba psicotécnica y la fase de concurso, formándose la lista de aspirantes que hayan llegado al final del proceso por riguroso orden de puntuación obtenida (de mayor a menor).

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes.

En los supuestos de empate se aplicarán para resolverlos los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba psicotécnica.

2º. Mayor puntuación obtenida en los méritos de la fase de concurso: a., c., b., d., g., e., f., por este orden.

Si a pesar de todo continuara la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso en su totalidad. Y de persistir el empate se realizará un sorteo en acto público, para el cual serán convocados todos los interesados.

8.3. Relación definitiva aprobados.

Una vez finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento, elevando la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía, sin que pueda proponer para su nombramiento un número de aspirantes aprobados que exceda del número de plazas convocadas, entendiéndose el resto en lista de reserva o sustitución para el caso de renuncia o de exclusión de alguno de los que le preceden.

Dicha lista y propuesta de aspirantes deberá publicarse, asimismo en los Boletines Oficiales correspondientes.

NOVENA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web o sede electrónica, de la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal que figuren en la misma deberán presentar en el Registro General, si no lo hubiesen hecho con anterioridad, los documentos exigidos en la Base Tercera y los demás necesarios para su nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y más concretamente:

Certificación de su expediente personal, en el que expresamente se haga constar:

- El grado personal consolidado por el funcionario en su Administración de origen, adjuntando copia de la resolución de reconocimiento de dicho grado.

- Relación de antecedentes disciplinarios y si se encuentran cancelados en su caso.

- Antigüedad del funcionario, con indicación del número de trienios que percibe, grupo clasificatorio correspondiente a cada período de devengo de los trienios y fecha de perfeccionamiento del último trienio.

En caso de presentarse fotocopias de documentos para su compulsión, deberán presentarse acompañadas de originales para ello o bien fotocopias compulsadas por las entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese falsedad o que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano

convocante de la Administración podrá requerir del Tribunal Calificador propuesta complementaria de los aspirantes que, iban en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su nombramiento como funcionarios.

DÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, a propuesta del Tribunal seleccionador, sin que su número pueda exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución dictada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles una plaza de la vigente Plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El plazo para tomar posesión será de DIEZ DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de UN MES, si comporta cambio de residencia y municipio o el reingreso al servicio activo.

El plazo al efecto empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Administración de procedencia, que deberá tener lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del Concurso de traslado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Los funcionarios que ocupen las plazas por concurso de traslado cesarán en su puesto de trabajo del Ayuntamiento de procedencia, quedando en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en Administración distinta.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo todos sus derechos derivados del proceso selectivo y no adquirirá la condición de funcionario de carrera del Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

En la respectiva diligencia de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.º y disposición transitoria 9.ª de dicha ley.

Con carácter previo a la toma de posesión los interesados jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma

institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico, conforme a lo previsto en el artículo 62 del TR-EBEP.

DÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal seleccionador podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, última inserción, o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo pertinente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMOPRIMERA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXO I (SOLICITUD)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS, DE SIETE (7) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AGENTE POLICÍA LOCAL - FUNCIONARIO DE CARRERA	SISTEMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE TRASLADO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II.- DATOS PERSONALES:

1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO:	

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos como es el correo electrónico a efectos de notificaciones.

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV.- OPCIÓN IDIOMA: Indicar con una X solamente una de las opciones.

Inglés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

V.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A) DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

SEGUNDO.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

TERCERO.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO.- Que poseo el permiso de conducción de las clase B y A2 y puedo conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.

B) AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a someterme a la realización de las pruebas psicotécnicas establecidas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

SEGUNDO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC n.º 61, de 26.03.2008). Y declara que se está administrando la siguiente medicación:..... (Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

C) COMPROMISO

PRIMERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, en los términos previstos en la legislación vigente.

SEGUNDO. - Me comprometo a aportar el resguardo de ingreso de la Tasa por derechos de examen a que se refiere las bases del proceso selectivo, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, según Base 3.1, apartado L.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA bajo su responsabilidad** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base Novena de la convocatoria (aportación de documentos).

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

A)	Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero, teniendo conocimiento que el mismo deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.
B)	Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios y prestar declaración jurada de conducir los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.
C)	Fotocopia compulsada de la Titulación Académica requerida para concurrir.
D)	Certificado Médico, expedido en impreso oficial, firmado y sellado por un Profesional médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo reseñado en la Base Cuarta de la convocatoria.
E)	Certificado de la condición de policía y de la antigüedad en el empleo expedido por la Administración de origen.
F)	Certificación de la/s administración/es, que acredite el aspirante haber prestado servicios, de que no ha sido inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Si a la finalización de la presentación de instancia no se dispone de la/s certificación/es solicitada/s, esta podrá suplirse provisionalmente por la declaración responsable (apartado V, B de esta solicitud), si bien antes de la toma de posesión deberá hacer entrega de la certificación/es de las administraciones donde haya prestado servicio.
G)	Autorización para someterse a todas las pruebas psicotécnicas incluidas en la convocatoria, así como la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes (apartado V, B de esta solicitud)
H)	Compromiso de portar las armas establecidas en la normativa sectorial de la Policía Local de Canarias y, en su caso de utilizarlas en el ejercicio de sus funciones como se determine legalmente (apartado V, C de esta solicitud)
I)	Compromiso de aportar el resguardo de ingreso de la Tasa por derechos de examen a que se refiere las bases del proceso selectivo, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, según Base 3.1, apartado L.

Que en el supuesto de superar las pruebas selectivas se comprometo a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

San Bartolomé de Tirajana, ade.....de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

SOLICITUD ENTREGA DE MÉRITOS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

INSTANCIA DE ENTREGA DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS, DE SIETE (7) PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AGENTE POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA	SISTEMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE TRASLADO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II.- DATOS PERSONALES:

1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO:	

III.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN EL SOBRE CERRADO:

- Índice paginado y firmado.
- Curriculum Vitae y declaración responsable firmado.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

San Bartolomé de Tirajana , ade.....de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n. CP: 35100 – San Bartolomé de Tirajana.

A/A TRIBUNAL DE SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍAS MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO.

(ENTREGAR EN EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS)

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

Nombre	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI:
--------	------------------	-------------------	------

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso de traslado para cubrir siete plazas (7) de Policía local en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

a) ANTIGÜEDAD: FECHA DE INGRESO EN LA POLICÍA	TOTAL AÑOS	TOTAL PUNTOS

b) TITULACIÓN ACADÉMICAS	TOTAL PUNTOS

*Solo puntúa una titulación académica superior que se posea.

c) CURSOS O SEMINARIOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O RECICLAJE

c) Cursos de Perfeccionamiento o Especialización	Impartido por	Fecha del curso	Con aprovech. SI/NO	Nº Horas	Total puntos
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

FIRMA DEL ASPIRANTE: _____

d) TITULACIÓN EN IDIOMAS EXTRANJEROS	TOTAL PUNTOS

*Solo puntúa una titulación académica superior que se posea.

e) RECONOCIMIENTO, FELICITACIONES, CONDECORACIONES, MEDALLAS, DIPLOMAS O RECOMPENSAS RECIBIDAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES POLICIALES

e) RECONOCIMIENTOS OFICIALES	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO	TOTAL PUNTOS

f) PUBLICACIONES Y ACTIVIDAD DOCENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD POLICIAL

f) Publicaciones /Cursos /Seminarios impartidos en materia policial	Impartido por	Fecha del curso	Nº Horas	Total puntos
1.				
2.				
3.				
4.				

g) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	TOTAL PUNTOS

TOTAL PUNTOS

FIRMA DEL ASPIRANTE: _____

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en el presente CURRÍCULUM VITAE, aportado con las fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se adjunta en SOBRE CERRADO.

San Bartolomé de Tirajana, a de de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Plaza Timanfaya, s/n, CP 35100-San Bartolomé de Tirajana.

A/A TRIBUNAL DE SELECCIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍAS MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO. (ENTREGAR EN EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS).

FIRMA DEL ASPIRANTE:

87.733

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**ANUNCIO****3.942**

Habiendo requerido el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria a este Ayuntamiento, a fin de que se emplace individualmente a todos los titulares de los apartamentos del Complejo "Terrazas del Puerto" situado en la calle Toscón, número 12, de Puerto del Carmen, como interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue en dicho Juzgado en autos de procedimiento ordinario número 70/2021 interpuesto a instancia de Subcomunidad de Propietarios Las Terrazas del Puerto, en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio.

Este Ayuntamiento procedió a ejecutar lo requerido, y no pudiéndose notificar a los titulares que más adelante se relacionan, es por lo que mediante el presente se les EMPLAZA, para que puedan comparecer y personarse, en concepto de codemandados en el procedimiento indicado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1-planta 3ª), en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, debidamente asistidos y representados.

1. Michael Doherty
2. Carol Vandenhirtz Ep Hapard

3. Walter Erik Yannick Hapard
4. Colleen Alberta Hopkins
5. Alan Jones
6. Daniel Edward Hilton
7. Kelly Anne Jones
8. Annette Jones
9. Sabrina Goggin
10. Brian Crowe
11. Thomas Patrick Galvin
12. Manuela Estrella Ramírez Borrego
13. Kjellaug Astrid Bjorgeengen
14. David John Cook
15. Fabio Mattia Malvestito
16. John Barton
17. Mathew Lee Smith
18. Michela Marini
19. Jose Ezequiel Santa María García
20. Angela Margaret Watson
21. Elsa Bugallo Leiro
22. Jose Álvarez Parada
23. Antonia Manjavacas Quiralte
24. Graciela González Torres
25. Terrazas del Puerto, S.L.
26. Luisa Manjavacas García.

En Tías, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

El ALCALDE, Jose Juan Cruz Saavedra.

88.552

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.943

De acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 08/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo citado en el párrafo anterior no se formule ninguna reclamación, la modificación se entenderá definitivamente aprobada, insertándose a continuación un resumen de la misma a nivel de capítulo.

En Tuineje, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

88.729

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.944

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.397/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisca María Miranda Santos. Demandados:

Haypan, S.L., La Francesita, S.L.U. y Fogasa. Abogados: José Ignacio Afonso Rodríguez y Abogacía del Estado da Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.397/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Francisca María Miranda Santos contra La Francesita, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.21, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Francesita, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

3.945

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 166/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutantes: Jessica Elena Rizales Betancor, Jennifer María Rizales Betancor y Aníbal José Hernández Betancor. Ejecutados: Fogasa y

Aythami Ruiz, S.L. Abogados: Carlos Winter Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 166/2020, a instancia de Jessica Elena Rizales Betancor, Jennifer María Rizales Betancor y Aníbal José Hernández Betancor contra Fogasa Aythami Ruiz, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 24/03/2021 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.269

EDICTO

3.946

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Luz Marina Sosa de la Fe. Ejecutados: Ideas Proyectos y Materialización, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2020, a instancia de Luz Marina Sosa de la Fe contra Ideas Proyectos y Materialización, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/03/2021 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideas Proyectos y Materialización, S.L., en ignorado

paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.271

EDICTO

3.947

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.111/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Juan Cabrera Perdomo. Demandados: Pahurcam, S.L. y Fogasa. Abogados: Jessica Elizabeth Camarda y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al número 1.111/2020, a instancia de José Juan Cabrera Perdomo contra Pahurcam, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 155/2021 de fecha 6 de abril de 2021, contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pahurcam, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.771

EDICTO

3.948

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 58/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Proyectos Ecológicos África Canarias, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 58/2021, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos Ecológicos África Canarias, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 31/03/21 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Ecológicos África Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.102

EDICTO

3.949

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Jalal Maoujoud. Ejecutados: Omar El Behli y Fogasa. Interesado: Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2021, a instancia de Jalal Maoujoud contra Omar El Behli y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 26/03/2021 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omar El Behli, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.103

EDICTO

3.950

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.256/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ubay Valentín Yáñez Ojeda. Demandados: Dapross 44 Ejecución, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Dapross 44 Ejecución, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Vicente Caballero Sosa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al número 1.256/2019, a instancia de Ubay Valentín Yáñez Ojeda contra Dapross 44 Ejecución, S.L., Fogasa y Administración Concursal de Dapross 44 Ejecución, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 03/11/20 haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dapross 44 Ejecución, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.109

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

3.951

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda. Ejecutados: Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Raúl Salgado González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda contra Hossein Air Asociados S.L. se ha dictado Auto de fecha 13/04/2021 que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Puerto del Rosario, a 13 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Requerir al empresario ejecutado Hossein Air Asociados, S.L. para que en el plazo de CINCO DÍAS repongan a los trabajadores Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda en su puesto de trabajo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 2290 0000 64 0064 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma, don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

3.952

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 290/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ione Rubén Herrera Torres. Ejecutado: Fradapi, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 290/2019, a instancia de Ione Rubén Herrera Torres contra Fradapi, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 8 de abril de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.276

EDICTO

3.953

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 280/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Cristina Coraima Guerra Estévez. Demandados: Fogasa y David y Enma, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 280/2020, a instancia de Cristina Coraima Guerra Estévez contra David y Enma, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 7 de abril de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David y Enma, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.686

EDICTO

3.954

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 296/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Luis Vidal Barrios. Ejecutado: Autoescuelas Luis Rubio, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Tinguaro González Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 296/2020, a instancia de José Luis Vidal Barrios contra Autoescuelas Luis Rubio, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 12 de abril de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoescuelas Luis Rubio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.789

EDICTO

3.955

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

206/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Guanhaben Guerra Peralta y Juan Miguel Guerra Peralta. Demandados: Fogasa y Giovanni Martínez Esquivel. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2019, a instancia de Guanhaben Guerra Peralta y Juan Miguel Guerra Peralta contra Giovanni Martínez Esquivel se ha dictado Decreto de fecha 13 de abril de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Martínez Esquivel, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.235

EDICTO

3.956

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 300/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Manuel Moreno Marín. Ejecutado: Cofeser Obras y Servicios, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Beatriz Enríquez Alonso y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 300/2020, a instancia de José Manuel Moreno Marín contra Cofeser Obras y Servicios, S.L. se ha dictado Auto de fecha 14/04/21 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición

en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofeser Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.111

EDICTO

3.957

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 919/2018. Materia: Clasificación Profesional. Demandante: Mario García Suárez. Demandada: Carmen Alemán Curbelo. Abogado: Mario García Suárez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 919/2018, a instancia de Mario García Suárez contra Carmen Alemán Curbelo se ha dictado Decreto de fecha 14/11/20 contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Alemán Curbelo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

3.958

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 126/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Verónica Acosta Hernández. Demandados: Laursarand, S.L. y Fogasa. Abogados: Airam Ubay Medina Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1126/2020, a instancia de Verónica Acosta Hernández contra Laursarand, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 31 de marzo de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laursarand, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.783

EDICTO

3.959

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 784/2019. Materia: Despido. Demandante: Mohamed Farauni Allouch. Demandado: Tuberlaga, S.L. y Fogasa. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 784/2019, a instancia de Mohamed Farauni Allouch contra Tuberlaga, S.L. se ha dictado Sentencia número 93/2021 de fecha 15/03/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tuburlaga, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

3.960

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 772/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alberto Pérez Perdomo. Demandados: Jeremías Martel González y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 772/2020, a instancia de Alberto Pérez Perdomo contra Jeremías Martel González y Fogasa se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jeremías Martel González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.790

EDICTO

3.961

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.082/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Laura Marlene García Jerez. Demandados: Trisan Panaderías, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.082/2020, a instancia de Laura Marlene García Jerez contra Trisan Panaderías, S.L. se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trisan Panaderías, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.791

EDICTO

3.962

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 15/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Agustín Santana Caña. Ejecutado: Amigo Hotels & Resort, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Xiomara Marrero Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 15/2021, a instancia de Agustín Santana Caña contra Amigo Hotels & Resort, S.L. se

ha dictado Auto y Diligencia en fecha 05/04/2021 contra los que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amigo Hotels & Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.795

EDICTO

3.963

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 412/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Andrés Campoy Morales. Demandados: Fogasa, GH Mogán 2011, S.L., Tanasantagoz Restaurantes 2011, S.L. y Nexus Point Global, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Manuel Carlos Martel Revuelta y Mohamed El Hajoui El Hajoui.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 412/2020, a instancia de Andrés Campoy Morales contra Fogasa, GH Mogán 2011, S.L., Tanasantagoz Restaurantes 2011, S.L. y Nexus Point Global, S.L. se ha dictado Auto de 14/04/2021 contra el que cabe Recurso de Queja.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexus Point Global, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.530

EDICTO

3.964

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.072/2020. Materia: Despido. Demandante: María Amelia Pérez Fernández. Demandados: Carmalena, S.L., World Explotaciones, S.L., Vagoliana, S.L. y Fogasa. Abogados: Christian Jesús Santana Valerón, Juan José Rodríguez Falcón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.072/2020, a instancia de María Amelia Pérez Fernández contra Carmalena, S.L., World Explotaciones, S.L., Vagoliana, S.L. y Fogasa se ha dictado insertar tipo de resolución, fecha y recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vagoliana, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.536

EDICTO

3.965

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 97/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Gabriela Beatriz Quintana Soto. Ejecutado: Trisan

Panaderías, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Jenifer Melanie Falcon Marichal y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2021, a instancia de Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L., se ha dictado Auto y Diligencia de fecha 14/04/2021, contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS, citando para INR el día 17.05.21, a las 09:15 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trisan Panaderías, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.529

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.966

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1.214/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Laura Molina Pla. Demandados: Fiesta Consulting, S.L. y Fogasa. Abogados: Armando Ortiz Ramírez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.214/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Laura Molina Pla contra Fiesta Consulting, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 11:30

horas de la mañana, adviniéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que sirva de citación en legal forma, a Fiesta Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

3.967

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 3/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Mohamed Bousnina Meziene. Ejecutados: Fogasa y Alcafus Servicios, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 3/2021, a instancia de Mohamed Bousnina Meziene contra Alcafus Servicios, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1 de febrero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcafus Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.692

EDICTO

3.9680

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 277/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Antonio Sánchez Abellán. Demandados: José Juan Abenza Álvarez, Fogasa y Administración Concursal de José Juan Abenza Álvarez. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 277/2019, a instancia de José Antonio Sánchez Abellán contra José Juan Abenza Álvarez, Fogasa y Administración Concursal de José Juan Abenza Álvarez se ha dictado Sentencia de fecha 5 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Juan Abenza Álvarez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.694

EDICTO

3.969

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Falcón. Demandados: Fogasa y Víctor Manuel Rodríguez Izquierdo. Abogados: Virginia González Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 77/2019, a instancia de Miguel Ángel Falcón contra Víctor Manuel Rodríguez Izquierdo se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/05/2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Rodríguez Izquierdo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.695

EDICTO

3.970

Procedimiento: Ejecución 165/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Valerie Bongben Nsai. Demandados: Fogasa y Tusol Canaria, S.L. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 165/2010, a instancia de Valerie Bongben Nsai contra Fogasa y Tusol Canaria, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 13/04/18 y Decreto de fecha 18/07/18.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tusol Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.691

EDICTO

3.971

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 175/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Alexandro Navarro Cabrera. Demandados: Fogasa, Guatiboa, S.L. y Administrador Concursal de Guatiboa, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 175/2018, a instancia de Alexandro Navarro Cabrera contra Guatiboa, S.L. y Administrador Concursal de Guatiboa, S.L. se ha dictado Decreto de 25/02/2021.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guatiboa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.694

EDICTO

3.972

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 60/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Cristina Santana Pérez. Demandados: DLR Mantenimiento y Servicio, S.L. y Fogasa. Abogados: Juana María Martín Suárez, José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 60/2021, a instancia de Cristina Santana Pérez contra DLR Mantenimiento y Servicio, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 9 de marzo de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DLR Mantenimiento y Servicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.696

EDICTO

3.973

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 254/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Lourdes Suárez Suárez. Demandados: 2005 Administraciones VBG, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 254/2019, a instancia de María Lourdes Suárez Suárez contra 2005 Administraciones VBG, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 05/04/21.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2005 Administraciones VBG, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.697

EDICTO

3.974

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 812/2019.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Lozano Cazorla. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 812/2019, a instancia de Francisco Lozano Cazorla contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 23/03/2021.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.568

EDICTO

3.975

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.002/2019.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ndeye

Fily Sarr. Demandados: Vick Juan, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.002/2019, a instancia de Ndeye Fily Sarr contra Vick Juan, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 06/04/2021.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vick Juan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.571

EDICTO

3.976

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Oliverio González Moreno. Demandados: Fogasa y Aguiar Miranda Construcción, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 50/2020, a instancia de Oliverio González Moreno contra Aguiar Miranda Construcción, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de 06/04/2021.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aguiar Miranda Construcción, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.574

EDICTO

3.977

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 156/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Marta Milagrosa Pérez Hernández. Demandados: Wmeru Express, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2019, a instancia de Marta Milagrosa Pérez Hernández contra Wmeru Express, S.L. y Fogasa, se ha dictado Diligencia de Ordenación de 07/04/2021.

Habiéndose constatado que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la citación a juicio de la parte demandada Wmeru Express, S.L., se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 07.04.21, convocándose nuevamente para el día 23.06.21, a las 11:00 horas de la mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wmeru Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.692

EDICTO

3.978

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 562/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Zeneyda Armas Mateos. Demandados: Inarq Espacio, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 562/2020, a instancia de María Zeneyda Armas Mateos contra Inarq Espacio, S.L., se ha dictado Decreto de 1/7/2020, Diligencia 17/12/2020, Providencia 18/12/2020 y Acta 17/3/2021.

Se cita a juicio para el próximo día 19.05.21, a las 10:30 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inarq Espacio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.693

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.979

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1.218/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Ricardo Aguilar Santana. Demandados: Panificadora Hay Pan, S.L. y La Francesita, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.218/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Ricardo Aguilar Santana contra La Francesita, S.L., se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.09.21, a las 09:15 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Francesita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento,

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.695

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.980

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 624/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jose Guillermo Rodríguez González. Demandados: J & J Odissey C.B. y Fogasa. Abogados: Francisco Ramón Perdomo Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 624/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jose Guillermo Rodríguez González contra J & J Odissey C.B. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.21, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a J & J Odissey, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.799

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.981

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 116/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Samuel Sánchez Borges. Demandados: José Alemán Rescate Emergencia y Salvamento, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 116/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Samuel Sánchez Borges contra José Alemán Rescate Emergencia y Salvamento, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.05.21, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Alemán Rescate Emergencia y Salvamento, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.538

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.982

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 145/2021. Materia: Despido. Demandante: Said Norri Noua. Demandados: Royal Seven Arts, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 145/2021, en materia de Despido, a instancia de Said Norri Noua contra Royal Seven Arts, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.05.21, a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Royal Seven Arts, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.540

EDICTO

3.983

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 801/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Guacimara Desiré Ortega Cazorla. Demandados: Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Ricardo Déniz González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 801/2020, a instancia de Guacimara Desiré Ortega Cazorla contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de 9/09/20 y Providencia de 8/02/21.

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Guacimara Desiré Ortega Cazorla contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 01.07.21, a las 09:35 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 4ª) de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.543

EDICTO**3.984**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 931/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Acorán Ramón Quintana. Demandados: Alexis Domenech Ojeda, Arenales de Las Palmas, S.L., L.L.M. Servidos y Eventos, S.L., Luis Miguel Jorge Balbuzano y Fogasa. Abogados: Alejandro José González Díaz, Enrique Javier Castro Bordón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas. Procurador: María Emma Crespo Ferrándiz.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 931/2018, a instancia de Acorán Ramón Quintana contra Alexis Domenech Ojeda, Arenales de Las Palmas, S.L., L.L.M. Servidos y Eventos, S.L., Luis Miguel Jorge Balbuzano y Fogasa, se ha dictado Diligencia de Ordenación de 1/02/21.

Visto el estado de las presentes actuaciones y ya que no ha sido posible citar en legal forma a las partes demandadas, se suspenden los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 03.02.21, convocándose nuevamente para el día 19.05.21, a las 09:50 horas de su mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L.L.M. Servicios y Eventos, S.L. y Luis Miguel Jorge Balbuzano, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.548

EDICTO**3.985**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 473/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorge

Felipe Cáceres Hernández. Demandados: Astra Sistemas, S.A.U., Securitas Seguridad de España, S.A. y Fogasa. Abogados: Tinguaro González Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 473/2020, a instancia de Jorge Felipe Cáceres Hernández contra Astra Sistemas, S.A.U., Securitas Seguridad de España, S.A. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 24/03/2021 y Providencia de fecha 24/03/2021 con citación a juicio el 16.06.21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Securitas Seguridad de España, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.775

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7****EDICTO****3.986**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 73/2021. Materia: Despido. Demandante: Jennifer Candelaria Brito Sánchez. Demandados: Fogasa y Sergio Facchinetti. Abogados: Alejandro Díaz Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 73/2021, a instancia de Jennifer Candelaria Brito Sánchez contra Sergio Facchinetti se ha dictado Auto de fecha 25.03.21 y cabe Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Facchinetti, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.698

EDICTO

3.987

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 49/2021. Materia: Despido. Demandante: Ana María Montesdeoca Camón. Demandados: Fogasa, Torres Racing, S.L., Torres Park Canarias, S.L., Big Fun Algeciras, S.L. y Orenji Games, S.L. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 49/2021, a instancia de Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Park Canarias, S.L. se ha dictado Auto de fecha 25.03.21 y cabe Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres Park Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.700

EDICTO

3.988

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2021. Materia: Despido. Demandante: Francisco Elías Sánchez Rodríguez. Demandados: Fogasa y Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 9/2021, a instancia de Francisco Elías Sánchez Rodríguez contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06.04.21 y cabe Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.701

EDICTO

3.989

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 8/2021. Materia: Ordinario. Demandante: Carlos Ambrosio González Santana. Demandados: Fogasa y Delphins Archipiélago, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 8/2021, a instancia de Carlos Ambrosio González Santana contra Fogasa y Delphins Archipiélago, S.L. se ha dictado Decreto fecha 05/04/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delphins Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.702

EDICTO

3.990

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Francisco Quintero Rodríguez. Demandados: Fogasa y IM Inversiones Matorral Obras. Abogados: María Verónica Alfaro Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 109/2021, a instancia de Francisco Quintero Rodríguez contra IM Inversiones Matorral Obras se ha dictado Auto de fecha 26.03.21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IM Inversiones Matorral Obras, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.703

EDICTO

3.991

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 666/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: David Domínguez Alemán y Fogasa. Demandados: Servicios de Limpieza de Canarias, S.L. e Insular Serlides, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 666/2020, a instancia de David Domínguez Alemán contra Servicios de Limpieza de Canarias, S.L., Fogasa e Insular Serlides, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 08/04/2021 que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular Serlides, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.801

EDICTO

3.992

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.004/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco

Rayco González Álamo. Demandados: Reforma y Lifestyle, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.004/2020, a instancia de Francisco Rayco González Álamo contra Reforma y Lifestyle, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia Estimatoria con fecha 08/04/21, la cual no es firme, pudiendo anunciar contra la misma Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reforma y Lifestyle, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.802

EDICTO

3.993

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 116/2021. Materia: Despido. Demandante: Pedro Santiago Sánchez Sánchez. Demandados: Fogasa y La Garita Restauración, S.L. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 116/2021, a instancia de Pedro Santiago Sánchez Sánchez contra Fogasa y La Garita Restauración, S.L. se ha dictado Auto fecha 09/04/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Garita Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.245

EDICTO

3.994

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 192/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco Guilabert Fernández. Demandados: Fogasa y La Perrachica Canaria, S.L. Abogados: María Begoña León Arbelo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 192/2020, a instancia de Francisco Guilabert Fernández contra Fogasa y La Perrachica Canaria, S.L. se ha dictado Decreto fecha 12/04/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Perrachica Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.252

EDICTO**3.995**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 238/2020. Materia: Despido. Demandante: Raúl Alberto Ramírez Sosa. Demandados: Fogasa y Ziebarth Timo. Abogados: Mario García Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 238/2020, a instancia de Raúl Alberto Ramírez Sosa contra Fogasa y Ziebarth Timo se ha dictado Decreto fecha 07/04/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ziebarth Timo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.255

EDICTO**3.996**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 12/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Adrián Báez Martín. Demandados: Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 12/2020, a instancia de Adrián Báez Martín contra Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa se ha dictado Decreto fecha 12/04/21 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.256

EDICTO**3.997**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 119/2021. Materia: Cantidad. Demandante: María Magnolia Suárez Martel. Demandados: Fogasa y Patri & Ari 1977, S.L. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 119/2021, a instancia de María Magnolia Suárez Martel contra Patri & Ari 1977, S.L. se ha dictado Auto fecha 09.04.21 y cabe Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patri & Ari 1977, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.262

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

3.998

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 115/2021. Materia: Despido. Demandante: Iwona Wolska. Demandados: Oasis de Paz, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 115/2021, seguidos a instancia del ejecutante Iwona Wolska contra el ejecutado Oasis de Paz, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 06.05.21, a las 09:15 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Oasis de Paz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.840

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8

EDICTO

3.999

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 198/2019. Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Arnolito Mariano Cena. Demandados: Fogasa y Rubén Enmanuel González Curbelo. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2019, a instancia de Arnolito Mariano Cena contra Rubén Enmanuel González Curbelo se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 01/07/20, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Enmanuel González Curbelo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.706

EDICTO

4.000

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 553/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alicia Marrero Barrios. Demandados: Ramatou Diallo y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 553/2020, a instancia de Alicia Marrero Barrios contra Ramatou Diallo y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 30/03/2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramatou Diallo, en ignorado paradero, y haciéndole

saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.707

EDICTO

4.001

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.384/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: David Chavero del Pino. Demandados: Administración Concursal de Novosegur Seguridad Privada, S.A., Fogasa, Sureste Seguridad, S.L. y Novosegur Seguridad Privada, S.A. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Aticus Ocaña Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.384/2019, a instancia de David Chavero del Pino contra Administración Concursal de Novosegur Seguridad Privada, S.A., Fogasa, Sureste Seguridad, S.L. y Novosegur Seguridad Privada, S.A. se ha dictado Sentencia de fecha 30 de marzo de 2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novosegur Seguridad Privada, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.709

EDICTO

4.002

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 115/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Sara del Pilar Betancor Alemán. Ejecutados: MYS Asesor Catering y Even, S.C.P. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Título Judicial 115/2021, a instancia de Sara del Pilar Betancor Alemán contra MYS Asesor Catering y Even, S.C.P. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06/04/2021 contra los que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MYS Asesor Catering y Even, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.710

EDICTO

4.003

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 813/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jimmy Reyes Mosquera. Demandados: Bahareque Reformas y Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 813/2020, a instancia de Jimmy Reyes Mosquera contra Bahareque Reformas y

Construcciones, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bahareque Reformas y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.711

EDICTO

4.004

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Natanael Ramos Castrillo y Andrés Sánchez Ramírez. Demandados: Carpintería Zumacan, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 366/2020, a instancia de Natanael Ramos Castrillo contra Carpintería Zumacan, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 24 de marzo de 2021 haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, siendo firme en derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Zumacan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.715

EDICTO

4.005

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 552/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonathan Hernández Gutiérrez. Demandado: Obras Revestimientos y Acabados, S.L. Abogado: Nicolás Emmanuel Capote Campoy.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 552/2020, a instancia de Jonathan Hernández Gutiérrez contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L. se ha dictado Sentencia haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Revestimientos y Acabados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.777

EDICTO

4.006

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 213/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Aruma Rodríguez Medina. Ejecutados: Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la

Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 213/2019, a instancia de Aruma Rodríguez Medina contra Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 12/02/2021.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.778

EDICTO

4.007

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 154/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rubén Amado Aguiar Vega. Demandados: Fogasa y Papas Atlántico, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Título Judicial 154/2019, a instancia de Rubén Amado Aguiar Vega contra Papas Atlántico, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 13/04/2021, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Papas Atlántico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán

fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

86.265

EDICTO

4.008

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 967/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Manuel Nantes Chouza. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 967/2018, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Manuel Nantes Chouza se ha dictado Decreto de Insolvencia Provisional de fecha 25/03/21 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Nantes Chouza, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.565

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.009

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.102/2020. Materia: Despido. Demandante: Yessica Rosario González Santana. Demandados: Babylon Retail,

S.L.U. y Fogasa. Abogados: Emilio Vicente Ruano Alejandro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 345/2020, en materia de Despido, a instancia de Yessica Rosario González Santana contra Babylon Retail, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.05.21, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Babylon Retail, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.708

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.010

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 345/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yessica Moares Solla. Demandados: Grupo Europeo Assertus, S.L., Assertusforyou S.L., Terraminium, S.L., Fincasassertus, S.L. y Fogasa. Abogados: José Manuel Díaz Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 345/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yessica Moares Solla contra Grupo Europeo Assertus, S.L., Assertusforyou S.L., Terraminium, S.L., Fincasassertus, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.06.21, a las 09:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

4.011

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Pablo Manuel Sosa Domínguez. Demandados: Fogasa y Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. Abogados: José Francisco Mendoza García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 99/2021, a instancia de Pablo

Manuel Sosa Domínguez contra Fogasa y Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 6 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Orihuela, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.714

EDICTO

4.012

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 834/2019. Materia: Alta Médica. Demandante: Alexander Rodríguez Chacón. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal, Tesorería General de la Seguridad Social y Alse Telecom, S.L. Abogados: Servicio Jurídico Seguridad Social LP, María José Jiménez Massa y Carlos Santana Santana.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 834/2019, a instancia de Alexander Rodríguez Chacón contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal, Tesorería General de la Seguridad Social y Alse Telecom, S.L. se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 26 de marzo de 2021. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexander Rodríguez Chacón, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.718

EDICTO

4.013

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 15/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Antonio Juan Sánchez Fabelo. Ejecutados: Fogasa y Metra Express, S.L. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 15/2021, a instancia de Antonio Juan Sánchez Fabelo contra Fogasa y Metra Express, S.L. se ha dictado Auto y Decreto del día de la fecha contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo cabe Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metra Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.722

EDICTO

4.014

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Pablo Manuel Sosa Domínguez. Demandados: Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 26/2020, a instancia de Pablo Manuel Sosa Domínguez contra Construcciones y Reformas Orihuela, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 24 de marzo de 2021 contra la que no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Orihuela, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.803

EDICTO

4.015

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Jorge Hernando Miranda Arango. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 50/2020, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Jorge Hernando Miranda Arango se ha dictado Decreto del día de la fecha contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Hernando Miranda Arango, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.804

EDICTO

4.016

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 7/2021. Materia: Despido. Demandante: Rubén Ruano Torres. Demandados: Fogasa y Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 7/2021, a instancia de Rubén Ruano Torres contra Fogasa y Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. se ha dictado Auto de fecha 9 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.575

EDICTO

4.017

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.287/2019. Materia: Enfermedad Común.

Declaración. Demandante: Asepeyo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Restaurante Casa Luis, S.L. y Noralem cántalo Vecturio. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.287/2019, a instancia de Asepeyo contra Restaurante Casa Luis, S.L. se ha dictado Sentencia de 31 de marzo de 2021.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Casa Luis, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.576

EDICTO

4.018

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 987/2020.

Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Eloy Delgado Ojeda. Demandados: Fradapi, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 987/2020, a instancia de Eloy Delgado Ojeda contra Fradapi, S.L.U. se ha dictado Sentencia de 12 de abril de 2021.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.577

EDICTO

4.019

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 239/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Richard Marcelo Matías Chavasco. Demandados: Liria y Silva

Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 239/2020, a instancia de Richard Marcelo Matías Chavasco contra Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2020.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liria y Silva Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.586

EDICTO

4.020

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 915/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Francisco

Yeray Cruz Ramírez. Demandados: Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 915/2020, a instancia de Francisco Yeray Cruz Ramírez contra Rice Fusión, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 3 de febrero de 2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.588

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.021

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 58/2021. Materia: Cantidad. Demandantes: Brahim Borgremez y Abdebaz El Mossaoui. Demandantes: Francisco Viera Santana y Fogasa. Abogados: Jorge Ramón Melián Castellano y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 58/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Brahim Borgremez y Abdebaz El Mossaoui contra Francisco Viera Santana, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el juicio de vista oral que tendrá lugar el próximo día

15.07.21, a las 09:45 horas, adviniéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de Sa Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

Y para que sirva de citación en legal forma, a Francisco Viera Santana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento,

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.717

EDICTO

4.022

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 93/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Nareme Santana Padrón. Ejecutado: European Inland Fisheries, S.L. Abogado: Josué Javier Castellano Reyes.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 93/2021, a instancia de Nareme Santana Padrón contra European Inland Fisheries, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación del día de la fecha de citación de INR para el día 09.06.21 a las 10:45 horas, contra ambas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a European Inland Fisheries, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.023

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 134/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ricardo Esteban Alfonso Bueda. Demandado: Dogan Sociedad de Gestión Inmobiliaria, S.L. Abogado: Dominga Manuel Medina Socorro.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 134/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ricardo Esteban Alfonso Bueda contra Dogan Sociedad de Gestión Inmobiliaria, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.05.21, a las 12:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dogan Sociedad de Gestión Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.721

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.024

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 157/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Airam Artemi Cabrera Santana. Demandados: Maxipizza Pizzería y Crepería, S.L. y Fogasa. Abogados: José Conrado Pardo Luzardo y Abogacía del Estado c/ Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 157/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Airam Artemi Cabrera Santana contra Maxipizza Pizzería y Crepería, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Maxipizza Pizzería y Crepería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.025

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 305/2021. Materia: Derechos. Demandante: María Montserrat Rodríguez Pérez. Demandados: Televisión Pública de Canarias, S.A., Adecco ETT, S.A., Activa Trabajo Canarias y Video Report Canarias, S.A. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 305/2021, en materia de Derechos, a instancia de María Montserrat Rodríguez Pérez contra Activa Trabajo Canarias, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.05.21, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Activa Trabajo Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.807

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.026

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 239/2021. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Nikola Stefanov Angelov. Demandados: Desislav Minchev y Fogasa. Abogados: David Cabrero de la Flor y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 239/2021, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Nikola Stefanov Angelov contra Desislav Minchev, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.05.21, a las 09:40 horas, si bien la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 09:30 horas en la Sala de Conciliaciones, sita en la calle Málaga, número 2 (torre 1, planta baja) y el acto del juicio a continuación a las 09:40 horas en la Sala Número 24 (planta baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Desislav Minchev, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.808

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.027

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 246/2021. Materia: Sin especificar. Demandante: Niño José Gomes. Demandados: Planos. Gestión y Construcción, S.L., Administración Concursal de Planos, Gestión y Construcción, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta, Fernando Martínez Sanz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 246/2021, en materia sin especificar, a instancia de Niño José Gomes contra Planos. Gestión y Construcción, S.L., Administración Concursal de Planos, Gestión y Construcción, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.05.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Planos, Gestión y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

87.602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

4.028

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Treinta y Tres de Madrid. Asunto en que se acuerda: Juicio número 18/2021, promovido por Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre Materias Laborales Individuales. Persona que se cita: María Antonia Sánchez García en concepto de parte demandada en dicho juicio. Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente. Lugar y fecha en la que debe comparecer en la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Planta 9-28008, Sala de Vistas Número 9.1, ubicada en la planta novena el día 29.04.21, a las 09:30 horas.

Advertencias Legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la

celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS). Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA, doña ALMUDENA BOTELLA GARCÍA-LASTRA.

87.875



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1